| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ESTADOS | Página 1 de 1 |

**ESTADO No. 0007**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de febrero de 2020:**

**HACE SABER:**

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.** | **CONTRATO DE CONCESION** | ECH-14002X | CEMENTOS ARGOS S.A | 07-02-2020 | 044 | **3.1. INFORMAR** al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero **N°ECH-14002X,** fue emitido el Concepto Técnico **No.** PARCAR-0052 de fecha 20 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**3.2 INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión minero **N°ECH-14002X,** que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de RENUNCIA allegada mediante los radicados números Nº 20175300270172 del 27 de diciembre de 2017, y radicado No.20195500960252 de 18 de noviembre de 2019, por la apoderada del título minero.<br>**3.3 APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión minero **N°ECH-14002X,** por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0052 de fecha 20 de enero de 2020:<br>• *la póliza de cumplimiento No. 1052893-7 expedida por la empresa asegura SURAMERICANA con una vigencia que va hasta el 4 de abril de 2020 la cual se encuentra vigente y técnicamente cumple para la etapa contractual en la que se encuentra el titulo minero.*<br>**3.4** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.** | **CONTRATO DE CONCESION** | JGN-10031 | PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA | 07-02-2020 | 045 | **3.1. INFORMAR** al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero **No.JGN-10031**, fue emitido el **No.** PARCAR-0049 de fecha 17 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>**3.2 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:<br>• *el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019.*<br><br>**3.3 APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minero **N°JGN-10031,** por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0049 de fecha 17 de enero de 2001:<br><br>• *el Formato Básico Minero Anual de los años 2016, 2017, 2018 y Formato Básico Minero semestral del 2018 y 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero.*<br>• *la Póliza de cumplimiento No. 75-43-101003658 expedida por la empresa aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO SA" y con vigencia hasta el 18 de Noviembre de 2020, la cual se encuentra vigente y técnicamente cumple para la etapa contractual en la que se encuentra el titulo minero.*<br><br>**3.4 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Minero **N°JGN-10031,** que la Vicepresidencia de Titilación y Contratación emitirá resolución motivada que le dé tramite a la solicitud de cambio de razón social allegada mediante radicado No.20195500966632 de 27 de noviembre de 2019, por el señor RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL representante legal de PACIFIC STONE TECH INC titular del contrato de concesión **No.JGN-10031**.<br><br>**3.5** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| **3.** | **CONTRATO DE CONCESION** | JD4-11191 | AURUM EXPLORATION | 07-02-2020 | 046 | **3.1 INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de concesión N°JD4-11191 que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. JD4-11191, fue emitido el |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INC COLOMBIA | | | Concepto Técnico No. 047 del 17 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>**3.2 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JD4-11191, que mediante AUTO No.841 del 21 de octubre del 2016, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la evaluación documental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos (Formatos Básicos Mineros), por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.<br><br>**3.3 REQUERIR** a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I, II, III y IV trimestre de 2018 y 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 047 del 17 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**3.4 REQUERIR** a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 y el semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 047 del 17 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**3.5 REQUERIR** a la sociedad titular, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 047 del 17 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**3.6 REQUERIR** a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 047 del 17 de enero del 2020; para lo cual se |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**3.7 REQUERIR** a la sociedad titular bajo Causal de Caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($61.616), el comprobante de pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($34.052.480), pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.619.668), el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($38.113.072), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.p |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | df<br><br>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.<br>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. |
| **4.** | **CONTRATO DE CONCESION** | JCB-08001X-Z1 | CIMACO S.A.S | 07-02-2020 | 047 | **3.1 INFORMAR** a la sociedad CIMACO S.A.S. que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. JCB-08001X-Z1, fue emitido el Concepto Técnico No. 67 del 23 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>**3.2 REQUERIR** a la sociedad CIMACO S.A.S., para que presente la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.<br><br>**3.3 INFORMAR** a la sociedad CIMACO S.A.S., que en estos momentos la autoridad minera se encuentra programando visita de recibo de área del contrato de concesión N° JCB-08001X-Z1.<br><br>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. |
| **5.** | **CONTRATO DE CONCESION** | 0-551 | TIQUISIO MINERA S.A.S | 07-02-2020 | 048 | **2.1 INFORMAR** al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-551 fue emitido el Concepto Técnico No. 018 de fecha 13 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>**2.2 INFORMAR** al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 323 de fecha 19 de marzo de 2019 y 323 del 09 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 018 de fecha 13 de enero de 2020. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **2.3 INFORMAR** al titular minero que se dará traslado para lo de su competencia a la Vicepresidencia de contratación y titulación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio, en el cual se localiza el titulo minero toda vez que en la minuta se registra como rio Viejo y Tiquismo y en el catastro minero en los municipios de Norosi y Tiquisio, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 018 de fecha 13 de enero de 2020.<br><br>**2.4 INFORMAR** al titular minero que no puede realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 018 de fecha 13 de enero de 2020.<br><br>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 018 de fecha 13 de enero de 2020.<br><br>**2.6 REQUERIR** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 018 de fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.<br><br>**2.7 REQUERIR** Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 018 de fecha 13 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.<br><br>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **6.** | **CONTRATO DE CONCESION** | 0-583 | MARIO ARCINIEGAS TELLO<br>EDGAR RINCON MARIN<br>JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S | 23-01-2020 | 000013 | **DISPONE**<br><br>**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** al señor **MARIO ARCINIEGAS TELLO**, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. **0-583,** para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos: **i)** Contrato de Cesión de Derechos Suscrito entre el señor **MARIO ARCINIEGAS TELLO** y la empresa **JEM MINERÍA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, **ii)** Documento mediante el cual la asamblea de accionistas de la sociedad cesionaria **JEM MINERÍA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 901.298.903-3 faculte al representante legal de la mencionada sociedad a suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión No. 0-583, **iii)** Copia del Documento de Identidad del representante Legal de la sociedad o, quien haga sus veces por ambas caras y **iv)** Capacidad económica por parte del cesionario, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos con radicado 20199110343352 del 18 de agosto de 2019, conforme a los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.<br><br>**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **EDGAR RINCÓN MARÍN,** en calidad de cotitular del contrato de concesión No. **0-583,** para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos: **i)** Contrato de Cesión de Derechos Suscrito entre el señor **EDGAR RINCÓN MARÍN** y la empresa **JEM MINERÍA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, **ii)** Documento mediante el cual la asamblea de accionistas de la sociedad cesionaria **JEM MINERÍA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 901.298.903-3 faculte al representante legal de la mencionada sociedad a suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión No. 0-583, **iii)** Copia del Documento de Identidad del representante Legal de la sociedad o, quien haga sus veces por ambas caras y **iv)** Capacidad económica por parte del cesionario, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos con radicado 20199110342592 del 11 de septiembre de 2019, conforme a los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<br><br>**ARTÍCULO TERCERO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores **MARIO ARCINIEGAS TELLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91242513 y **EDGAR RINCÓN MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 91233760 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0-583 y a la sociedad **JEM MINERÍA E INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** con Nit 901.298.903-3 a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.<br><br>**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |

**HACE SABER:**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **10 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**
**PAR-CARTAGENA**
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**